



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1141/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1141/2004

VISTO: El Artículo 48° de la Carta Orgánica Municipal, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 762/99, la Ordenanza N° 1130/2003, y el Expte. C.D. N° 2849/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Artículo de la Carta Orgánica Municipal, en su segundo párrafo, determina como facultad exclusiva la designación del personal de Bloque de los partidos políticos, lo que cumplirán funciones, conforme a los requisitos que el mismo establece.-

Que, dichas funciones de carácter administrativo, son temporarias, careciendo de estabilidad en el empleo.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante, la conformación de su estructura administrativa, en las que están previstos los Bloques Políticos, se debe garantizar su funcionamiento, creándose las estructuras necesarias.-

Que, conforme a lo normado en la Ordenanza N° 762/99, Art. 5°, establece que la figura de Secretario de Bloque, deberá incorporarse por Ordenanza específica, determinándose además su carácter pago, sujeto al presupuesto.-

Que, la complejidad de las tareas encomendadas a consecuencia, del desarrollo demográfico y la expansión de la jurisdicción del ejido municipal, hace necesario, la incorporación de personal, que asistirá a cada bloque en las tareas administrativas.

Que, a tal efecto es decisión de este Concejo Deliberante implementar dentro de la estructura, de los Bloques el cargo de Secretario Administrativo, sin más que las consideraciones establecidas en un todo de acuerdo con el Art. 48° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1130/2003, fija como remuneración para el cargo de Secretaría/o de Bloques la categoría AUA (12) del escalafón de la planta administrativa municipal, con más los adicionales de Ley que corresponden.-

Que, mediante Ordenanza N° 1133/2004, se pone en vigencia el Acuerdo de Partes entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de fecha 23 de Enero de 2004, y se fija el Nuevo Escalafón Municipal.-

Que, el cargo de Secretaria/o de Bloques que conforme el Art. 48 de la Carta Orgánica Municipal, no se encuentra encuadrado en la Ordenanza N° 1133/2004, en ninguna categoría del Nuevo Escalafón Municipal.-

Que, por lo expuesto y conforme lo establecido en Despacho N° 041/04 de la Comisión de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 19/03/2004, este Concejo Deliberante decide fijar el sueldo de para el cargo de Secretaria/o de Bloque en un básico de Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) más adicionales y aportes que por ley correspondan, no reconociéndose horas extras ni plus alguno.-

Que, al efecto se debe sancionar una nueva ordenanza y derogar la Ordenanza N° 1130/2003.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE en todos sus términos la Ordenanza N° 1130/2003, sancionada en fecha 19/12/2003.-

ARTÍCULO 2°: IMPLÉMÉNTASE el cargo de Secretaria/o de Bloque, que actuarán bajo la exclusiva estructura funcional administrativa de los Bloques Políticos, conforme



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1141/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

a lo establecido por Carta Orgánica Municipal, en el ART. 48° - (SEGUNDA PARTE – TITULO I – CAPITULO III) y lo normado en ORDENANZA N° 762/99, Artículo 7°.-

ARTÍCULO 3°: FÍJASE, el sueldo para el cargo de Secretaria/o de Bloque en un básico de Pesos Quinientos Veinte (\$ 520,00) más adicionales y aportes que por ley correspondan. No se reconocerán horas extras ni plus alguno.-

ARTÍCULO 4°: MODIFÍQUESE, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 762/99, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**FÍJASE** como Planta Política del Concejo Deliberante la figura de Secretario de Bloque creándose la figura administrativa mediante Ordenanza específica por simple mayoría. En la misma se determinará su carácter de pago, sujeto al Presupuesto”.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE, que cada Bloque Político designará hasta una persona a ocupar el cargo de Secretario/a de Bloque, mediante Resolución del Cuerpo y en la cual se determinará la nominación de la persona que lo ocupará. Por el mismo mecanismo cada Bloque podrá determinar la caducidad de dicha designación, cargo que deberá tener disponibilidad de horarios de acuerdo a la necesidad de cada Bloque.-

ARTÍCULO 6°: CONSIDÉRESE la ampliación del Presupuesto General de Gastos del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Diego Alexis Marcovesky.-

ARTÍCULO 10°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1161/04.-

Firmado: Vicepresidente C.D. **Néstor J. MONDINO**
Secretario Legislativo **Diego A. MARCOVESKY**